

no ademas de las garantias que tiene ya puestas
por quanto el Ayuntamiento es necesario
a su seguridad = Por tanto =

Al. Vendidamente suplico que teniendo
en consideracion lo relacionado, y tomando
de lo mismo, quanto informes y res-
ticias estime oportunas se sirva acceder a
esta justissima solicitud, pues para una
gracia que no duela merced de la veletad
de S. C. de Regia 9 Junio 1828 = Ent. D. de Regia =
en = N. de Regia = una = No. =

José de Abad

Constando a estas Corporaciones los perjuicios que pue-
den resultar al Virreynato, acreditando estos en
terminos de su Exposicion en el Tribunal de Justicia re-
cordando el Ayuntamiento de Regia. En lo a
cordado el Ayuntamiento de Regia de estos Señores de Regia y
firmados los señ. de Regia se componen y notos Regidores
D. Juan. Antonio y Antonio Gomez por decir
en su favor en ellas a diez y siete de Junio de mil
ochocientos veinte y ocho de Regia de Regia

Christoval Cecilio
Sanchez

Manuel Acuña

Ante V. D. de Regia

Antoni

Manuel Gomez
de Casanova

